

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No.	No. 04 de diciembre 6 de 2021
CONTRATANTE	AQUATERRA EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS "AQUATERRA E.S.P GUARNE"
CONTRATISTA	Catalina Jaramillo Berrio
CEDULA	No. 1.036.953.453 de Rionegro
OBJETO	Monitoreo, caracterización y análisis de las aguas residuales domésticas de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operada por AQUATERRA ESP del municipio de Guarne-Antioquia
VALOR	Quince millones de pesos (\$15.000.000)
CDP No.	526 de noviembre 26 de 2021
DURACION	Un (1) mes

Entre los suscritos a saber **ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.200 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal de AQUATERRA E.S.P GUARNE, identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y de la otra parte, la señora **CATALINA JARAMILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.953.453 de Rionegro, Ingeniera Ambiental, con matrícula profesional No. 05238-389536 y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – Objeto:** *Monitoreo, caracterización y análisis de las aguas residuales domésticas de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operada por AQUATERRA ESP del municipio de Guarne-Antioquia.* **Parágrafo:** *Se entienden vinculados a este contrato todos los documentos precontractuales.* **SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). **Forma de pago:** El valor del contrato será pagado al Contratista mediante actas de avance según los informes de actividades realizadas y el pago final se hará una vez entregado el informe de resultados donde describe el proceso realizado durante el muestreo y el análisis de las aguas residuales, las observaciones obtenidas en campo y los resultados emitidos por el laboratorio relacionado con las muestras tomadas y adjuntando con la cuenta de cobro la planilla de pago a la seguridad social vigente para el período de prestación del servicio y los documentos que sean solicitados por la Supervisión del contrato. Este se pagará durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro previa legalización del pago correspondiente por parte de la Supervisión del contrato. **TERCERA – Plazo:** El término de duración del presente contrato será de UN (1) mes. **CUARTA - Obligaciones del Contratista:** El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Realizar un muestreo compuesto por el volumen proporcional al caudal a la entrada y salida del sistema de tratamiento por un periodo de 24 horas, evaluar la muestra compuesta en la entrada de acuerdo a los requerimientos de CORNARE y en la salida, estudiar los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos definidos en la Resolución 0631 de 2015 para generadores de agua residual doméstica con una carga mayor a 625,00 Kg/día y menor o igual a 3000,00 Kg/día DBO5. Los análisis de las muestras de agua residual doméstica deben ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM bajo la ISO IEC 17025. b) Cumplir con los requerimientos de CORNARE acorde a solicitud con radicado CS-04490-2021 el cual hace parte integral del presente proceso. c) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos. d) El personal encargado del muestreo debe contar con toda la idoneidad y capacitación requerida, demostrable, por ejemplo, con la respectiva matrícula o tarjeta profesional (temática que debe

estar relacionada con su proceso de formación), o la certificación de la competencia laboral otorgada por el SENA ("Recolectar muestras de agua de acuerdo con procedimientos y normas técnicas Código NSCL 280201214"). e) Entregar los certificados de acreditación del laboratorio;

Parámetro	Unidades	Cantidad
pH	Unidades de pH	98
Temperatura	C	98
Caudal	L/s	98
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	2
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	24
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	2
Sólidos Totales (ST)	mg/L	2
Grasas y Aceites	mg/L	2
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1
Hidrocarburos Totales (TPH)	mg/L	1
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	1
Fósforo Total (P)	mg/L	1
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1
Nitrógeno Total (N)	mg/L	1
Cianuro Total (CN-)	mg/L	1
Cloruros (Cl-)	mg/L	1
Sulfatos (SO42-)	mg/L	1
Sulfuros (S2-)	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	1
Cadmio (Cd)	mg/L	1
Cinc (Zn)	mg/L	1
Cobre (Cu)	mg/L	1
Cromo (Cr)	mg/L	1
Hierro (Fe)	mg/L	1
Mercurio (Hg)	mg/L	1
Níquel (Ni)	mg/L	1
Plomo (Pb)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L	1
Alcalinidad Total	mg/L	1
Dureza Cálrica	mg/L	1
Dureza Total	mg/L	1
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	1
Coliformes Termo tolerantes	NMP/100mL	1

4) Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista. **QUINTA – Obligaciones del Contratante:** Son obligaciones del Contratante: 1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión. 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 5) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 6) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratistas. 7) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SEXTA – Garantías:** El Contratista se compromete a constituir a favor de AQUATERRA E.S.P. Guarne, una póliza que garantice lo siguiente:



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más

SEPTIMA – Gastos Legales: Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del estudio previo del presente proceso contractual. **OCTAVA – Supervisión:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Técnica Acueducto y Alcantarillado** con las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. d) Cumplir las obligaciones de supervisión contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA – Naturaleza del Contrato:** El presente contrato es de Consultoría y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. **DECIMA – Confidencialidad:** El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. **DECIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga:** El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. **DECIMA SEGUNDA – Cesión:** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. **DECIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con el Contratante. **DECIMA CUARTA – Terminación:** El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA – Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del contrato; b) Expedición del Registro presupuestal; c) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral d) Constitución y aprobación de las garantías exigidas, y e) Suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria:** El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **DECIMA SEPTIMA – Multas de Apremio:** De conformidad con el artículo 27° del Manual de Contratación que rige para AQUATERRA E.S.P Guarne y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este

contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Esta sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista.

DECIMA OCTAVA - Solución de Conflictos: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

DECIMA NOVENA - Mérito Ejecutivo: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

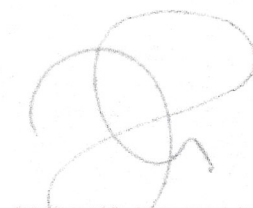
VIGESIMA - Indemnidad: El Contratista se obliga a mantener indemne a AQUATERRA E.S.P. Guarne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones.

VIGESIMA PRIMERA - Liquidación: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de manera BILATERAL dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato y UNILATERAMENTE dentro de los dos (2) meses al término de la liquidación Bilateral, quedando a disposición del Contratista la copia de la liquidación, la cual será enviada a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGESIMA SEGUNDA - Seguridad Social: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago.

VIGESIMA TERCERA - Domicilio: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Guarne, y para efectos de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El Contratante en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2º Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del Municipio de Guarne. El Contratista en la vereda Jun XXIII del municipio de Guarne. Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,



ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA
Gerente

EL CONTRATISTA,

Catalina Jaramillo B.
CATALINA JARAMILLO BERRIO
Ingeniera Ambiental
T.P 05238-389536

Elaboró: Nidia Zapata
T.A Contratación